

# CONTRATACIÓN ABREVIADA



-Artículo 15° Ley N° 8072-

## **CONTRATACIÓN ABREVIADA, Pliego de Condiciones Generales**

### **ARTÍCULO 1°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

En los procedimientos de Contrataciones Abreviadas (Art. 15° de la Ley N° 8072) que conforme a la Resolución N° 441/2023 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios (Subsecretaría) se lleven a cabo por medio del sistema electrónico Salta Compra, las ofertas deberán ser presentadas necesariamente a través de dicho sistema mediante la utilización del formulario electrónico que suministra el mismo y en un todo conforme a las pautas establecidas en las Resoluciones N° 09/23 de la Secretaría de Contrataciones y N° 430/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia se hayan dispuesto.

### **ARTÍCULO 1° BIS.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.

La adquisición del presente pliego deberá efectuarse hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6, denominada "SAF-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES", CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7, a nombre del "SERVIC. ADMINIST. FINANC. DEL MINIST. DE FINANZ Y OBRAS PÚBLICAS SAF".

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo.

## CONTRATACIÓN ABREVIADA



-Artículo 15° Ley N° 8072-

### **ARTÍCULO 2°.- CONCURRENTES**

Para presentar las propuestas NO se requiere estar inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia.

Sin perjuicio de ello, los proveedores que pretendan participar deberán darse de alta en el sistema Salta Compra como usuarios, en base a los instructivos y manuales aprobados al efecto.

Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, previa intimación -dentro del plazo que se establezca al efecto- y antes de la adjudicación o emisión de orden de compra, deberán presentar un certificado provisorio extendido por el Registro.

La UOC podrá requerir el certificado correspondiente desde antes de la pre adjudicación o emisión del dictamen técnico de recomendación de la oferta más conveniente y hasta la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 8072. Para los supuestos de "emergencia", los proveedores seleccionados podrán ser exceptuados de la inscripción en el Registro de proveedores de la Provincia hasta el momento del pago de la prestación (artículo 22 del Decreto Reglamentario 1319/18).

### **ARTÍCULO 3°.- IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA**

La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los Pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los términos de los Pliegos en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado.

### **ARTÍCULO 4°.- DOCUMENTACIÓN**

En esta etapa del proceso, a cargo de la Subsecretaría, los oferentes deberán presentar la documentación que le requieran las normas vigentes y los pliegos de condiciones particulares, en forma digital a través de la plataforma electrónica, salvo los casos en que se requiera expresamente su presentación en papel.

## CONTRATACIÓN ABREVIADA



-Artículo 15° Ley N° 8072-

Los oferentes deberán adjuntar la Constancia de Regularización Tributaria (F500), expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta o "Constancia de Nivel de Riesgo" con nivel de riesgo asignado: "SIN RIESGO" y con periodo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el Pliego de Condiciones Particulares requiera la presentación de la "**Garantía de Mantenimiento de Oferta**", en la oferta presentada a través del SALTA COMPRA se deberá indicar el tipo y monto de la garantía de mantenimiento de la oferta a través de la interfaz gráfica dispuesta en el sistema a tales efectos. El original o el certificado pertinente (formato papel) de la garantía constituida deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro del plazo establecido al efecto por los Pliegos.

Al momento de la Adjudicación deberá presentar la "**Garantía de adjudicación**", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado a cada oferente, la que habrá de constituirse bajo alguna de las formas estipuladas por dicho Organismo y la legislación vigente.

Sin perjuicio de la documentación detallada precedentemente, el organismo destinatario, la Subsecretaría y/o los técnicos que analicen las propuestas podrán solicitar documentación adicional a los efectos de valorar la aptitud del oferente y/o de su propuesta.

En el supuesto de haberse requerido alguna documentación en los pliegos o que su presentación resulte necesaria luego de la apertura de sobres, la Subsecretaría o el titular de la UOC requerirá la presentación de la misma dentro del plazo razonable que estime conveniente de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

Finalmente, en caso de que un oferente no presente la documentación luego del plazo referido, la oferta podrá ser desestimada, en cuyo caso la Subsecretaría o el titular de la UOC deberá seguir el orden de mérito fijado por los cuadros comparativos, requiriendo dicha documentación de acuerdo al orden de mérito de las ofertas presentadas.

### **ARTÍCULO 5°.- MUESTRAS**

En el caso de que el Pliego de Condiciones Particulares solicite la presentación de muestras, las mismas deberán ser individualizadas en la oferta y presentadas en las oficinas de la Subsecretaría en la fecha, hora y lugar que se indique.

## CONTRATACIÓN ABREVIADA



-Artículo 15° Ley N° 8072-

### **ARTÍCULO 6°.-ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como Usuario Externo del SALTA COMPRA. Las mismas deberán efectuarse a través de la plataforma del SALTA COMPRA. La Subsecretaría, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el SALTA COMPRA las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a las consultas.

### **ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el portal [www.saltacompra.gob.ar](http://www.saltacompra.gob.ar) y se enviarán avisos vía mail al correo electrónico declarado por el proveedor.

Los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho Pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.

En caso que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, el monto depositado quedará en beneficio del Estado, incorporándose a Rentas Generales. En el supuesto que se hiciera lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

### **ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

## CONTRATACIÓN ABREVIADA



-Artículo 15° Ley N° 8072-

### **ARTÍCULO 9°.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre la Subsecretaría o la UOC y los interesados u oferentes se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de SALTA COMPRA, cuya dirección es [www.saltacompra.gob.ar](http://www.saltacompra.gob.ar) o mediante mensajería ya sea a través del sistema electrónico en forma automática o mediante correo electrónico, las cuales surtirán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación y se tendrán por notificadas el día de su difusión en el portal ([www.saltacompra.gob.ar](http://www.saltacompra.gob.ar)) o el día de la fecha del envío de la mensajería.

Todas las etapas del procedimiento que son objeto de difusión en el SALTA COMPRA se consideran notificadas el día de su difusión en el sitio.

Se toma como fecha de difusión a la indicada como fecha de vinculación en el portal (para los documentos externos), la indicada en el propio documento (cuando éste ha sido generado en el propio sistema electrónico) o la que indique el sistema como fecha de envío de la mensajería.

No corresponde dar tratamiento a las presentaciones por fuera del sistema.

**PLAZO DE GRACIA:** No resulta aplicable plazo de gracia alguno a los efectos del cómputo de cualquiera de los plazos previstos en los procedimientos de contrataciones tramitados por el sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA.

### **ARTÍCULO 10°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación en la cual presentaron sus propuestas, a través del sistema SALTA COMPRA.

Todo otro interesado, podrá solicitar la vista de las actuaciones a la Subsecretaría, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de preadjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

### **ARTÍCULO 11°.- PRESENTACIONES**

Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por medio del sistema SALTA COMPRA, a excepción de aquellas que específicamente se requieran en papel en virtud de su naturaleza.

## CONTRATACIÓN ABREVIADA



-Artículo 15° Ley N° 8072-

### **ARTÍCULO 12°.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación está a cargo del organismo solicitante, la misma se comunicará al interesado mediante CORREO ELECTRÓNICO y/o cualquiera de las formas que establezca la legislación vigente, dejándose debida constancia en el expediente del acuse de recibo de la comunicación, antes del vencimiento del mantenimiento de oferta.

### **ARTÍCULO 13°.- INCREMENTOS/DISMINUCIONES**

Las adjudicaciones podrán ser incrementadas/ disminuidas en hasta el 30% del monto total adjudicado.

### **ARTÍCULO 14°.- PENALIDADES**

Los proponentes o adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

A) 1.- *Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.*

2.- *En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.*

B) En caso de no retirar la Orden de Compra dentro de los 4 días de emitida, se ejecutará la multa del punto anterior o el monto equivalente a la garantía de adjudicación (aún cuando la misma no hubiere sido presentada).

C) En caso de rescisión contractual por causa atribuible al adjudicatario, se hará efectiva la garantía de la adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista respecto a los productos cuyo plazo de entrega se encuentre vencido.

**Para el caso de aplicarse las multas previstas en el presente pliego o en la Ley de Contrataciones N° 8072, el Organismo contratante podrá devengar y retener de cualquier crédito que el oferente tenga pendiente de cobro con el Estado Provincial como deudor, la suma de dinero prevista en las penalidades, cualquiera fuera la causa de este crédito, e independientemente del ministerio al que pertenezca.**